

# El abc del Derecho

DOMINGO 16 de enero de 2022 | AÑO 3 | N° 51

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

..: **Una nueva lección:**

La Capacidad Jurídica de las Personas

..: **El abecé de:**

La Capacidad Jurídica  
La Capacidad Jurídica en el Código Civil

04 • 05

..: **Infografía:**

La Capacidad Jurídica en el Código Civil:  
capacidad e incapacidad de ejercicio

06

..: **Sentencias trotamundos:**

Información sensible y restringida

..: **Butaca Jurídica:**  
La Conexión

..: **Pupiletras legales:**

La Capacidad Jurídica de las Personas

07

..: **El Derecho es redondo:**

¿Y si los abogados aprendemos de algunos hinchas?

..: **Gobierno del consumidor:**

Todos somos consumidores

..: **¡Escriba bien, doctor!:**

Los marcadores textuales



## LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

## Una nueva lección



# LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS

La capacidad jurídica es el atributo que tiene toda persona para ser titular de derechos jurídicamente establecidos y ser pasible de obligaciones. Se adquiere plenamente con el nacimiento y termina con la muerte. No constituye un derecho adquirido, sino la facultad de ejercer válidamente ciertos actos y adquirir determinados derechos. Por esta razón, se presume que la persona adquiere la madurez y responsabilidad para asumir las consecuencias y efectos de los actos que decida celebrar al cumplir la mayoría de edad.

La capacidad jurídica es un concepto propio del Derecho que tiene dos variantes: la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio. La primera comprende los derechos fundamentales previstos en la Constitución, en los tratados internacionales y en el Código Civil (Título V del Libro I). Por su parte, la capacidad de ejercicio es la aptitud que tienen las personas para realizar actos jurídicos válidos. Se encuentra supeditada a la de goce, porque quien tiene el derecho, tiene la acción.

Inicialmente el Código Civil señalaba que, "Toda persona tiene el goce de los derechos civiles, salvo las excepciones expresamente establecidas por ley". En ese contexto, la incapacidad constituía la carencia de esa aptitud por condiciones físicas, psíquicas o legales. Es así que dicha norma establecía supuestos de incapacidad absoluta (menores de dieciséis años; los que se encontraban privados de discernimiento; y los sordomudos, los ciegosordos y los ciegomudos impedidos de expresar su voluntad de manera indubitable) e incapacidad relativa (los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, los retardados mentales, los que adolecían de deterioro mental, etc.).

Un importante cambio en la regulación de la capacidad jurídica lo introdujo en el año 2018 el Decreto Legislativo 1384, que tuvo como finalidad promover la inclusión de las personas con discapacidad, así como garantizar el derecho al ejercicio de su capacidad jurídica en condiciones de igualdad. Hasta antes de la publicación de esta norma, no todas las personas con discapacidad podían ejercer sus derechos, y ello conllevaba a una distinción, a una diferencia de trato que establecía el Código Civil, cuando diferenciaba a las personas con capacidad de ejercicio. De esta forma, quienes no tenían capacidad de ejercicio, nunca podrían ejercer sus derechos, pues el artículo 45° del Código Civil definía la representación legal, según se trataba de normas relacionadas con la patria potestad (padres frente a los hijos), tutela (caso de los niños y adolescentes) o curatela (si se trata de personas mayores de edad). De esta forma, se advierte que la curatela se constituía en un instrumento legal que limitaba el ejercicio de los derechos de la persona con discapacidad.

En las siguientes páginas se desarrollarán los aspectos más relevantes de la actual regulación de la capacidad jurídica.

## El Abecé de LA CAPACIDAD JURÍDICA

### 1. ¿Qué es la capacidad jurídica?

Es el principal atributo jurídico de una persona y de su existencia para el Derecho. Es la aptitud (o idoneidad) de toda persona para ser sujeto de derechos. De esta forma, no se puede aceptar que existan personas que no estén dotadas de capacidad jurídica. Es un atributo inseparable de la persona; se adquiere por el hecho mismo de la existencia, esto es, por el nacimiento y desde el momento del nacimiento; y acompaña al sujeto hasta la muerte.

### 2. ¿Cómo era regulada anteriormente la capacidad jurídica?

El Código Civil partía de la regla de que toda persona tiene el goce de los derechos civiles (capacidad jurídica que incluye un derecho de goce y otro de ejercicio). Sin embargo, esta regla tenía como excepción la existencia de supuestos de incapacidad absoluta o relativa.

En este contexto: el incapaz no estaba en condiciones de concluir un acto jurídico (un contrato, por ejemplo); el acto jurídico realizado por una persona con incapacidad de goce era nulo; mientras que el acto reali-

zado por una persona que carecía de capacidad de ejercicio era nulo o anulable según la incapacidad sea absoluta o relativa.

### 3. ¿Cuál fue la finalidad de las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo 1384?

Dicha norma se basó en lo establecido en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", la cual originó un cambio importante sobre la capacidad jurídica de la persona con discapacidad. Este importante instrumento internacional ha sido suscrito por el Perú e incorporado al ordenamiento interno por la Resolución Legislativa 29127 y ratifi-

cado mediante Decreto Supremo N.º 073-2007-RE.

Esta nueva visión no se focaliza en las personas con discapacidad y sus deficiencias, sino que propone un cambio de perspectiva enfatizando los derechos de dicho grupo de personas.

### 4. ¿Qué establece actualmente el Código Civil sobre la capacidad jurídica?

Dicha norma en su artículo 3° prevé lo siguiente: "Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley. Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida".



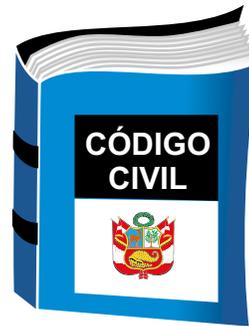
# LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL CÓDIGO CIVIL



## I. Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos.

### Además se debe considerar:

- La capacidad de ejercicio solo puede ser restringida por ley.
- Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida.



## II. Toda persona mayor de dieciocho años tiene PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO.



### Además se debe considerar:

- Están incluidas las personas con discapacidad, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad.
- También la tienen los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad.

## III. Los menores de dieciséis años son ABSOLUTAMENTE INCAPACES, salvo para aquellos actos determinados por la ley.



## IV. Tienen CAPACIDAD DE EJERCICIO RESTRINGIDA:

- Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad.
- Los pródigos.
- Los que incurren en mala gestión.
- Los ebrios habituales.
- Los toxicómanos.
- Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil.
- Las personas que se encuentren en estado de coma, siempre que no hubiera designado un apoyo con anterioridad.



## V. Toda persona con discapacidad que requiera ajustes razonables o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica puede solicitarlo de acuerdo a su libre elección.



Infografía  
jurídica

# LA CAPACIDAD JURÍDICA

## Art. 42°

### Capacidad de Ejercicio Plena

Toda persona mayor de 18 años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad.

Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad.



## Art. 43°

### Incapacidad Absoluta

Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley.



## Art. 44°

### Capacidad de Ejercicio Restringida

Tienen capacidad de ejercicio restringida:

1. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad.
2. Los pródigos.
3. Los que incurren en mala gestión.
4. Los ebrios habituales.
5. Los toxicómanos.
6. Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil.
7. Las personas que se encuentren en estado de coma, siempre que no hubiera designado un apoyo con anterioridad.



# CAPACIDAD E INCAPACIDAD DE EJERCICIO



# DISCAPACIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL

CÓDIGO  
CIVIL

DISCAPACIDAD  
EJERCICIO

**Art. 45°**

## Ajustes Razonables y Apoyo

Toda persona con discapacidad que requiera ajustes razonables o apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica puede solicitarlos o designarlos de acuerdo a su libre elección.

**Art. 45°-A**

## Representantes Legales

Las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en los numerales 1 al 8 del artículo 44 contarán con un representante legal que ejercerá los derechos según las normas referidas a la patria potestad, tutela o curatela.

**Art. 45°-B**

## Designación de Apoyos y Salvaguardas

1. Las personas con discapacidad que manifiestan su voluntad pueden contar con apoyos y salvaguardias designados judicial o notarialmente.
2. Las personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad podrán contar con apoyos y salvaguardias designadas judicialmente.
3. Las personas que se encuentren en estado de coma que hubieran designado un apoyo con anterioridad mantendrán el apoyo asignado.
4. Las personas con capacidad de ejercicio restringida contempladas en el numeral 9 del artículo 44 contarán con los apoyos y salvaguardias establecidos judicialmente, de conformidad con las disposiciones del artículo 659-E del presente Código.

**Art. 46°**

## Capacidad adquirida por Matrimonio o Título Oficial

La incapacidad de las personas mayores de dieciséis (16) años cesa por matrimonio o por obtener título oficial que les autorice para ejercer una profesión u oficio.

La capacidad adquirida por matrimonio no se pierde por la terminación de este. Tratándose de mayores de catorce (14) años cesa la incapacidad a partir del nacimiento del hijo o la hija, para realizar solamente los actos señalados.



## Sentencias trotamundos

# Información sensible y restringida

El 29 de octubre de 2014, un hombre interpuso recurso de amparo solicitando la tutela del derecho a la intimidad contra el Fiscal General y el Director General del Organismo de Investigación Judicial. Alegó que, de forma conjunta, agentes de la Policía Judicial y Fiscales de la República, estuvieron realizando investigaciones sobre las cuentas, salario y otros aspectos de la vida privada del recurrente, sin que exista una denuncia penal en su contra u orden judicial que fundamente lo actuado. La Sala Constitucional de Costa Rica, mediante re-

solución del 06 de abril de 2016, resolvió declarar parcialmente a lugar el recurso por la amenaza que se produciría al acceder a la información sensible y restringida del amparado. Entre sus fundamentos señalaron:

«VIII.- CASO CONCRETO. Se encuentra plena e idóneamente acreditado que entre el 16 de junio y el 15 de octubre de 2014, funcionarios del Organismo de Investigación Judicial y Fiscales del Ministerio Público, consultaron el nombre del amparado en 42 ocasiones en el Sistema Plataforma de Información Policial, que re-

coge información relativa a nacimientos, matrimonios y defunciones del Tribunal Supremo de Elecciones, bienes muebles e inmuebles y sociedades del Registro Nacional de la Propiedad, (...). Así las cosas, aunque los funcionarios Fiscal General de la República y Director General del Organismo de Investigación Judicial no ordenaron investigación alguna que autorizara a funcionarios para acceder la información del amparado, resulta evidente que los 28 usuarios que lo hicieron tenían autorización para su uso de sus superiores y los controles de

uso de dicha plataforma en aquel momento les permitieron acceder dicha información, que aunque es en parte pública, al ingresarse al sistema se tiene acceso también a información que es de acceso restringido, lo que a criterio de esta Sala resulta reprochable, ya que la forma en que se pudo acceder dicha información, lo fue a través de funcionarios públicos en ejercicio de sus cargo, que aprovechando las facilidades para conocer la información de un ciudadano, por la confianza depositada

por sus cargos, ingresan al sistema sin la legítima justificación correspondiente acorde con la normativa que regula el funcionamiento de dicha plataforma, pudiendo afectar así el derecho a la intimidad de un ciudadano de la república. (...)

Lea la sentencia en:

<https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-752250>



## Pupiletras legales

# La capacidad jurídica de las personas

B J E R N O S O Y O P A L O D B F U  
I H O B E F U D F Q O V N V M O Y A  
Z C K A P S G V J F Y V Z S N C E Z  
Y J Y R H J T C O N D I C I O N E S  
H Z B V A Ñ D R L Q L J E L Z Q B F  
S Y Z E P Z K Z I X S D A Z D Ñ K B  
E G D S O R O R V N S Y D B O D S K  
T E W V P R R N I R G H D V V A O Z  
S S A L V A G U A R D I A S M D H Y  
U Z Y G K B D I S B E W D D M I C S  
J B O M T D O C F G L F T A S C E K  
A U T Ñ U U U J M I D E K A S A R S  
G P V D E O V Z U T M R S P M P E A  
L C L D A T N U L O V M A X V A D N  
I G U A L D A D T G L F J N H C A O  
J S K N O I C A N G I S E D R N H S  
R E T N A T N E S E R P E R V Y N R  
M Z N O I C A T S E F I N A M O D E  
E W D S V X C H P C I O L W I M B P  
J T C S H J A I J E J E R C I C I O

AJUSTES  
APOYO  
CAPACIDAD  
CONDICIONES  
DERECHOS

DESIGNACIÓN  
EJERCICIO  
IGUALDAD  
MANIFESTACIÓN  
PERSONAS

RAZONABLES  
REPRESENTANTE  
RESTRINGIDA  
SALVAGUARDIAS  
VOLUNTAD

## Butaca jurídica

# La conexión



Titulada también como «Un caso de asesinato», es una película estadounidense de 1993 dirigida por Duncan Gibbins. El film inicia con la muerte del juez Newhouse sin mayores novedades hasta la mitad de la historia. En la ciudad de Chicago (EEUU), Jack Hemmet (Peter Berg) es un joven abogado defensor ambicioso quien trabaja para la firma de abogados de Alan Nugent (Eugene Roche) con aspiraciones para ser el próximo gobernador.

El abogado es convertido en socio debido a que gana casos difíciles. Uno de los abogados de la firma es asesinado,

Darren Gaines (David Hayward). La investigación está a cargo del detective Hass (Robert Doku), siendo sospechosa su esposa Joanna (Belinda Bauer). El caso termina en manos de Jack contando con la abogada Kate Weldon (Jennifer Grey) como ayudante.

Las pruebas en contra de Joanna son contundentes. Jack y Kate trabajan juntos y se hacen amantes. El juicio empieza con las declaraciones respectivas. A la par, llega a manos de Kate información de que el juez Newhouse había sido sobornado por Jack a fin de anular una sentencia y que Jack lo había asesinado; sin embargo, Jack negó estos hechos a Kate.

Kate logra encontrar a Stanley Haynes, quien testificó afirmando haber mantenido relaciones sexuales con la acusada el día y hora en que se cometió el crimen. Finalmente, se logra la absolución de Joanna. Antes de que Kate y Jack hagan un viaje de placer, ella descubre que Jack había asesinado al juez Newhouse y a Darren. Kate escapa de Jack y lo denuncia a la policía. Jack termina suicidándose.

No todo lo que brilla es oro, a veces se esconden secretos que enturbian el éxito profesional de los abogados arrastrados por la ambición.

Vea el film en YouTube como: [La conexión \(1993\) \[Español Castellano\]](#)



## El Derecho es redondo ¿Y si los abogados aprendemos de algunos hinchas?

A inicios de 2015 anunciaba su retiro del fútbol profesional Juan Román Riquelme, el máximo ídolo de la historia del popular Boca Juniors de Argentina. Y entonces, Fabricio Carranza, acérrimo hinchista de River Plate, escribió una carta en la que reconoce la grandeza del "Torero" a pesar de la extrema rivalidad de los clubes. Un acto de grandeza en la que -como debe ser- se superpone la humanidad a todo lo demás. Aquí algunos fragmentos:

"Lo que más me molesta no es o n

los goles que nos hiciste ni los títulos que ganaste, sino lo que cambiaste en ellos. Les provocaste ganas de jugar bien a la pelota, ese gusto del que carecieron la mayor parte de su historia; y vos les enseñaste que se podía mezclar la garra y el firulete, el barro y lo cristalino, la patada y el toque sutil."

"Algunos de ellos aún no lo entienden, prefieren recordar la patada de un Passucci, de un Giunta, antes que tu hermoso caño a Yepes."

"No te pude odiar en la cancha y te quise agarrar bronca por tus declaraciones. Tampoco pude."

"¿Cómo podía no que-

rente? ¿Cómo no respetarte si siempre tuviste un enorme respeto por tu rival de toda la vida?"

"Y pensar que hoy en día cualquier cuatro de copas quiere tener sus minutos de fama chicanando al otro equipo, y vos, que ganaste todo, que apareciste en la mayoría de los clásicos, nunca dijiste nada sobrando, siempre fue con respeto y con algún que otro toque de humor."

"Si hasta cuando estábamos en la otra categoría decías que extrañabas los clásicos y que querías que River suba rápido. Tantos

elogios eran lo peor que le podías hacer al hinchista xeneize y al millonario. Al primero porque no compartía lo que vos decías y prefería guardar silencio, y a nosotros porque no teníamos excusa para no respetarte y admirarte."

Una lección de respeto en la vida. Los abogados deberíamos mirarnos en de las ese espe- zonas ru- jo. rales o de extrema pobreza.

Asimismo, el artículo 41° obliga al proveedor a garantizar la atención preferente de gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, en todos los sistemas de atención con que cuente.

De las mencionadas disposiciones normativas se advierte la importancia de implementar prácticas inclusivas que permitan a las personas con discapacidad

comprar productos y servicios, sin vulnerar sus derechos como consumidores. A lo señalado tiene que acotarse que al ser todos consumidores, nadie puede ser discriminado por tener una discapacidad. Es por ello que los establecimientos comerciales deben ser accesibles para personas con discapacidad y cuidar que los caminos y vías de acceso estén despejados de objetos que puedan dificultar su desplazamiento.

Finalmente, es relevante destacar que el Indecopi como autoridad administrativa encargada de la protección al consumidor debe estar comprometido con las políticas públicas de inclusión a fin de proteger a los ciudadanos más vulnerables, por lo que debe promover la no discriminación en el consumo.



¡Escriba bien,  
doctor...!

## Los marcadores textuales

Los párrafos transmiten las diferentes ideas del texto que se va redactando. Es por ello que es necesario que deba existir una estrecha relación entre ellos por lo que deben estar directamente vinculados con ese objetivo general de quien emite el mensaje. El vínculo entre todas las partes del escrito no debe romperse. Es decir:

- Ningún párrafo debe quedar aislado del resto.
- Un párrafo tiene que llevar a otros, invitar al lector a continuar la lectura.

“Expresiones que tienen como función principal orientar al lector sobre el sentido en que debe interpretarse lo que viene a continuación.”

En la transición entre un párrafo y el siguiente, el punto y aparte es un signo de puntuación que tiene un rol importante en la redacción porque expresa una matización o incluso un cambio de tema. Sin embargo, su uso no es suficiente para lograr el cometido mencionado. Es por ello que debe considerarse que una manera eficaz de conseguirlo es recurrir a los marcadores textuales: expresiones que tienen como función principal orientar al lector sobre el sentido en que debe interpretarse lo que viene a continuación.

Siempre tenga presente que, un párrafo puede resumir el contenido de lo que se ha dicho en párrafos precedentes sin recurrir a ninguna expresión lingüística que indique que se está resumiendo, pero si comienza con la expresión en resumen, el lector, antes de adentrarse en el contenido, ya sabe qué es lo que se va a encontrar, de qué trata lo que leerá a continuación. Está prevenido para lo que se va a encontrar y, por tanto, no necesita hacer el esfuerzo adicional de desentrañar la relación entre lo que está leyendo y el conjunto del texto.



## Gobierno del consumidor

### Todos somos consumidores

El Código del Consumidor no es ajeno a la necesidad de sensibilizar a la sociedad peruana y al sector empresarial respecto de los derechos de las personas con discapacidad como ciudadanos, en general, y consumidores, en particular.

“Debe orientar su labor de defensa del consumidor con especial énfasis en quienes resulten más propensos a ser víctimas...”

La Cuarta Política Pública contenida en el Título Preliminar de dicha norma, prevé que el Estado al reconocer la vulnerabilidad de los consumidores en el mercado y en las relaciones de consumo. Es por ello que debe orientar su labor de defensa del consumidor con especial énfasis en quienes resulten más propensos a ser víctimas de prácticas contrarias a sus derechos por sus condiciones especiales, como es el caso de las gestantes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, así como los consumidores





¡Aprende haciendo!

## Cursos Talleres

Inicios:



**REDACCIÓN JURÍDICA**

**18** Martes  
ENERO



**PROYECTO DE TESIS EN DERECHO**

**21** Viernes  
ENERO



**LITIGACIÓN ORAL PENAL**

**22** Sábado  
ENERO

## Diplomado Especializado



**TEORÍA GENERAL DEL DELITO Y CONSECUENCIAS PENALES: Dogmática”**

Inicio:

**22** Sábado  
ENERO



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



**Egacal**  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

**LUCES, CÁMARA... DERECHO**  
CON ANA CALDERÓN SUMARRIVA

Videos de Derecho Penal

**Tribuna**  
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880